

73

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de junio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02258

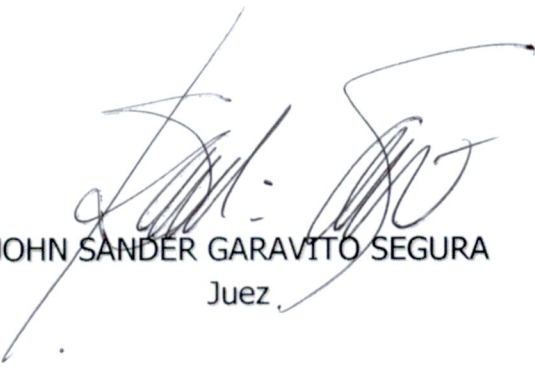
Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante informa que la parte ejecutada dejó saldada la obligación hasta mayo de 2021 y no como lo indicara en forma errónea en memorial anterior, el juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Corregir el numeral primero de la parte resolutive del auto de 11 de junio de 2021, el cual quedará así:

"PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por el Conjunto Residencial Condado de San Pedro - Propiedad Horizontal en contra de Nelson Enrique Mancera González, por pago total de las obligaciones hasta mayo de 2021."

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-106 de 30 de junio de 2021.